



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 08 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El INFORME N° 0339-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1110-2020-TR-MDSM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 556-2020-MDSM/GDS/LACZ, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de esta Entidad, mediante ellos cuales informan que es procedente la Cancelación del Proceso de Selección N°RES-PRO-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230 "Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las II.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", CUI N°2412916, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1110-2020-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que:

"...Mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2018-MDSM/Hri/A, de fecha 10 de setiembre de 2018, la Municipalidad Distrital de San Marcos priorizó el proyecto "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con recursos educativos habilitados a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC) en las II.EE. Del nivel primaria y secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", con código SNIP N° 2412916, a fin de que el mismo sea ejecutado en el marco de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Con la Resolución de Alcaldía N° 299-2018-MDSM/Hri/A, de fecha 21 de setiembre de 2018, se conformó y designó a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230 mediante el cual se elegiría a la empresa privada que será responsable del financiamiento, ejecución y mantenimiento, así como, del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora del mismo.

A través de la Resolución de Alcaldía N° 350-2018-MDSM/Hri/A, de fecha 14 de diciembre del 2018, se aprobó las bases del Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230 para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución y mantenimiento del proyecto "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con recursos educativos habilitados a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC) en las II.EE. del nivel primaria y secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash".

El 17 de diciembre, se realizó la convocatoria para el Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230 de empresa Privada en el marco del mecanismo previsto en el Ley N° 29230, y su Reglamento aprobado mediante N° 036-2017-EF.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Mediante Circular N°01-2019/CS-MDSM, de fecha 24 de enero del 2019, se modificó el cronograma del calendario del referido Proceso de Selección.

Con la Circular N°02-2019/CS-MDSM, de fecha 24 de enero del 2019, el Comité Especial acordó suspender el Proceso de Selección N°RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230.

A través del Informe N° 556-2020-MDSM/GDS/LACZ, de fecha 12 de noviembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social solicita opinión legal respecto a la cancelación del Proceso de Selección N°RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230...";

Que, el régimen normado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF en adelante la Ley y el Texto único ordenado del "Reglamento de la ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF", aprobado por Decreto Supremo 295-2018-EF (en adelante el Reglamento), constituye un régimen especial de contratación para los proyectos que se prioricen, convoquen y ejecuten bajo su ámbito, las mismas que se rigen por sus propias normas. No siendo de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la administración pública está obligada a cumplir con las disposiciones de este régimen, conforme a lo dispuesto por el Principio de Legalidad, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 51.1 del artículo 51 establece: "El Titular de la entidad pública puede cancelar el proceso de selección mediante resolución debidamente motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Para lo cual debe comunicar su decisión al día siguiente y por escrito al comité especial";

Que, los supuestos de cancelación de un proceso de selección están definidos expresamente en la normativa de Obras por Impuestos, siendo estos: i) caso fortuito; ii) fuerza mayor; iii) desaparición de la necesidad y iv) aspectos presupuestales;

Que, mediante Informe N° 556-2020-MDSM/GDS/LACZ, la Gerencia de Desarrollo Social informa lo siguiente:

...ANÁLISIS

De la documentación obtenida, se procede a realizar un análisis a la fase III del mecanismo de obras por impuestos, donde se detalla las actividades del proceso de selección.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN.- A continuación se resumen las actividades desarrolladas.

DE LA PUBLICACIÓN:

Ha sido conforme al modelo estándar aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2016-ef/68.01, sin embargo, en la parte del anexo "modelo de carta de expresión de interés", la carta hace referencia a la Convocatoria N°RES-PROC-004-2018-MDSM/CE/LEY 29230, siendo el proceso de referencia la ley 29230 o el N°RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230.

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Las bases del proceso de selección no se encuentran conforme al modelo de bases aprobados en la Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01, sin embargo, se podría indicar que han sido adecuadas a la normativa vigente, se debe de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

recordar que los nuevos modelos estandarizados fueron publicados el 21 de diciembre de 2018, y el proceso fue publicado el 17 de diciembre del 2018.

Conforme al cuadro N°01, el proceso de selección contempla diversos costos a ser reembolsados, por lo que se da la referencia de que este proceso se trata de una iniciativa privada a ser financiada por el sector privado.

CUADRO N°01 - COSTOS A SER REEMBOLSADOS

OBLIGACIONES	COSTO
Elaboración del estudio de Preinversión	S/ 208,954.00
Elaboración del expediente técnico	S/ 411,772.80
Ejecución del Proyecto	S/ 22,914,743.77
Financiamiento de la supervisión de la ejecución del expediente técnico y expediente de mantenimiento	S/ 65,089.60
Financiamiento de la supervisión de la ejecución del proyecto	S/ 629,075.20
Ejecución de las actividades de mantenimiento	S/ 2,041,809.89
Elaboración del Expediente de mantenimiento	S/ 64,121.20
Monto total de inversión referencial	S/ 26,335,566.46

Se deberá precisar los años a realizar la obligación por el mantenimiento, toda vez conforme a la ficha publicada en el banco de proyectos¹, se establece el costo por año de mantenimiento a S/ 447,404.97 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuatro y 97/100 soles), y para este proceso de selección se ha determinado 04 años para la actividad de mantenimiento. Siendo este un proyecto que requiere reposiciones a partir del tercer año conforme a lo establecido en el proyecto de inversión.

Al tratarse de un proyecto de inversión pública, se deberá de ajustar a la normativa aplicada según el sistema de programación multianual de inversiones. Asimismo, para garantizar la sostenibilidad del proyecto se previo a convocar el nuevo proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad deberá verificar el estado situacional de las instituciones educativas las cuales serán parte del proyecto y, de corresponder, incorporar en el presupuesto de inversión del Proyecto, los ambientes, equipamiento y mobiliario que se requiera para la correcta implementación de las TICS en dichas instituciones, con el fin de cautelar el uso de los recursos públicos y evitar el fraccionamiento del Proyecto. Así como verificar que se cuente con los documentos de coordinación con las empresas prestadoras de servicios de agua, desagüe, energía eléctrica telefonía e internet, para atender un incremento en la demanda de dichos servicios básicos en las treinta y tres (33) instituciones educativas bajo análisis.

¹ Banco de proyectos <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyectoCU/2412916>





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

El proyecto al momento de su priorización no precisó el monto de inversión, así como el número de votos mediante el cual fue aprobada la priorización del Proyecto, por lo que se deberá de priorizar en sesión de consejo con el nuevo monto de inversión.

CIRCULAR N°01-2019/CS-MDSM

Conforme al D.S. 036-2017-EF, reglamento de la ley 29230, en su artículo 43 indica que... "Una vez convocado el proceso de selección, las empresas privadas tienen un plazo de diez (10) Días para presentar su expresión de interés de acuerdo al modelo contenido en las Bases.", conforme al cuadro N°02 - Cronograma del proceso de selección, se indica que la buena pro estará el 21 de diciembre del 2018. Sin embargo, conforme el cuadro N°03 el comité procede a modificar el cronograma del proceso de selección el 24 de enero del 2020, encontrándose este fuera del plazo.

CUADRO N°02 - CUADRO DE CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	17/12/2018
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 18-12-2018 hasta 26-12-2018
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 18-12-2018 hasta 26-12-2018
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 27-12-2018 hasta 04-01-2019
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	7/01/2019
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	15-01-2019 Jr. Progreso 332 Plaza de Armas, San Marcos Huari, Hora: 100 horas de la mañana
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del 16-01-2019 hasta 21-01-2019
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	21/01/2019 Jr. Progreso 332 Plaza de Armas, San Marcos Huari, Hora: 100 horas de la mañana
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8)	hasta 11-02-2019

Fuente: Bases del proceso de selección RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

CUADRO N°02 – CUADRO DE CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

<i>Etapa</i>	<i>Fecha</i>
Convocatoria y publicación de Bases	17/12/2018
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 25-01-2019 hasta 31-01-2019
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 25-01-2019 hasta 31-01-2019
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 01-02-2019 hasta 08-02-2019
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	11/02/2019
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	19/02/2019
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del 20-02-2019 hasta 25-02-2019
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	25/02/2019
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8)	hasta 18-03-2019

Fuente: Circular N°01-2019-CS-MDSM.

CIRCULAR N°02-2019/CS-MDSM

Conforme a la circular N°02-2019/CS-MDSM, se suspende el proceso de selección, sin embargo, es menester recalcar que en la primera circular se modifica el cronograma y el mismo día se procede a emitir una suspensión del proceso de selección.

DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES

Mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov2 (COVID-19) en el ámbito laboral, mediante la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

En consecuencia, resulta necesario incorporar al proyecto "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con recursos educativos habilitados a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC) en las I.E.E. Del nivel primaria y secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con código SNIP N° 2412916, un concepto relacionado al cumplimiento de los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" que deberán ser cumplidos por la Empresa Privada a la cual se le otorgue la Buena Pro, razón que constituiría una causal de fuerza mayor para proceder a la cancelación del proceso de selección, dado que se deberán realizar ajustes al Monto Total de Inversión actualmente considerado, tomando en cuenta además que han transcurrido 22 meses desde que el proceso fue convocado y debido al cambio de gestión, así como consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia, existen costos que requieren ser actualizado.

DE LA APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE OBRAS POR IMPUESTOS

En primer lugar, debe señalarse que el artículo 59 del TUO del reglamento de la Ley 29230, establece que el proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el comité especial, no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta válida. De esta forma, una vez que el procedimiento es declarado desierto, total o parcialmente, el comité de selección debe emitir un informe al Titular de la Entidad (o al funcionario a quien se le hubiere delegado la facultad de aprobar el expediente de contratación), evaluando las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiendo adoptar las medidas correctivas antes de convocarlo nuevamente.

Así, el numeral 51.2 del artículo 59 del TUO del Reglamento establece que "Cuando el procedimiento de selección se declara desierto el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria.

De lo mencionado, debió de corresponder una declaración de desierto, pues en su momento, al no presentarse ninguna carta de expresión de interés para participar en el proceso de selección, se debió de realizar dicha declaración, sin embargo, se esperó a enero y se amplió el cronograma de manera que no se cumplió con los plazos.

Por otra parte, es necesario indicar que el artículo 51 del TUO del reglamento de la Ley 29230 establece el Titular de la entidad pública puede cancelar el proceso de selección mediante resolución debidamente motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio.

Del dispositivo citado se desprende que la Entidad tiene la potestad de cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, solo cuando se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley, siendo estos: (i) caso fortuito; (ii) Fuerza mayor; (iii) desaparición de la necesidad; o (iv) aspectos presupuestales.

Por lo expuesto, puede colegirse que la normativa de obras por impuestos ha previsto que la Entidad pueda cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, siempre que la decisión de cancelar el procedimiento se encuentre motivada en alguna de las causales del artículo 51 de la Ley; esto implica que, cuando un procedimiento de selección se encuentra en curso y aún no se ha adjudicado la Buena Pro.





CONCLUSIONES

Se concluye que el proceso de selección requiere ser cancelado, por los supuestos ya explicados.

RECOMENDACIONES

Cabe indicar que la Gerencia de Desarrollo Social, en cumplimiento de sus funciones realiza el presente informe técnico para que pueda tener alguna referencia sobre la cancelación/nulidad del proceso de selección.

En consecuencia, por lo expuesto, corresponde elevar el informe emitido al despacho de Alcaldía "...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1110-2020-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: habiendo el área técnica expuesto y sustentado las razones de fuerza mayor que conllevarían a la cancelación del Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230, y siendo que dicha figura se encuentra prevista en la normativa de Obras por Impuestos, sería procedente la Cancelación del Proceso, debiendo ser declarada por el Titular de la Entidad;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1110-2020-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que resulta necesario incorporar al proyecto "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con recursos educativos habilitados a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC) en las I.EE. Del nivel primaria y secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con código SNIP N° 2412916, un concepto relacionado al cumplimiento de los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que deberán ser cumplidos por la Empresa Privada a la cual se le otorgue la Buena Pro, señalando que dicho concepto conllevará a la modificación del Monto Total de Inversión considerado en el proceso actualmente en condición de suspendido, precisando que dicha modificación constituye una causal de fuerza mayor;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1110-2020-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones:

"...CONCLUSIONES.-

El Decreto Supremo N° 295-2018-EF, Texto único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en su artículo 51 prevé la figura de la CANCELACIÓN del Proceso de Selección, la misma que debe ser declarada por el Titular de la Entidad Pública. Estando entre las causales de cancelación la de Fuerza Mayor. La Municipalidad deberá seguir el procedimiento previsto en la normativa vigente.

La Gerencia de Desarrollo Social, en su Informe N° 556-2020-MDSM/GDS/LACZ, señala las causales de fuerza mayor que llevarían a la Entidad a declarar la Cancelación del Proceso de Selección...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1110-2020-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, formula las siguientes recomendaciones:

"...RECOMENDACIONES.-

En ese orden de ideas, y estando a los fundamentos expuestos en el presente informe, esta Gerencia opina lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Es procedente la Cancelación del Proceso de Selección N°RES-PRO-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230 "Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las II.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", CUI N°2412916.

Que, se remita los actuados administrativos al Titular de la Entidad, a fin de que emita el acto resolutivo en el que se declare la Cancelación del referido proceso de selección...";

Que, mediante INFORME N° 0339-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se declare la cancelación del Proceso de Selección N°RES-PRO-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230 "Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las II.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", CUI N°2412916, mediante acto resolutivo por la causal de fuerza mayor considerado en el Artículo 51 del Texto único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la cancelación del Proceso de Selección N°RES-PRO-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230 "Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las II.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", CUI N°2412916, por la causal de fuerza mayor considerado en el Artículo 51 del Texto único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, **NOTIFICAR** la presente Resolución al Comité Especial responsable de organizar y conducir el Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230, en el modo y plazo de Ley, y a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE